

**BOLETÍN EPIDEMIOLÓGICO SEMANAL**

Fecha: Lunes 28 de Enero - Asunción, Paraguay  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL-MSPBS  
DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD-DGVS

Boletín N° 3 Año 6  
Semana Epidemiológica N° 3  
13 al 19/1/08

# **ALERTA EPIDEMIOLÓGICA DE DENGUE**

## **RESOLUCION MINISTERIAL**

**POR LA CUAL SE DISPONE ALERTA EPIDEMIOLÓGICA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA Y SE DECLARA PRIORITARIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, ASÍ COMO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE.**

Asunción, 28 de enero de 2008

### **VISTA:**

La nota D.G.V.S. N° 63/08, registrada como expediente N° 495-S.G; en la cual la Dirección General de Vigilancia de la Salud hace referencia a la situación regional del Dengue, con circulación activa del virus en la región de las Américas; lo que implica un alto riesgo de rebrote o epidemia de la enfermedad existente actualmente en el Paraguay, debido a las condiciones climatológicas favorables y a las probabilidades de reintroducciones múltiples por parte de viajeros que llegan del exterior, de países donde dicho mal es endémico; y

### **CONSIDERANDO:**

Que se ha confirmado el primer caso de Dengue en la ciudad de Presidente Franco, del Departamento de Alto Paraná.

Que existe un gran número de habitantes susceptibles de contraer dengue hemorrágico con una segunda enfermedad, cualquiera sea el serotipo de virus circulante.

Que es de suma importancia incentivar el adecuado manejo ambiental de criaderos del vector en los propios domicilios, como medida fundamental de prevención y control en este momento epidemiológico.

Que es necesario asegurar el normal funcionamiento de la Red de Atención a la Salud como también el mantenimiento de una efectiva vigilancia epidemiológica en los Servicios de Salud tanto públicos como privados, con la finalidad de garantizar una adecuada respuesta de toda la atención de los pacientes con miras a evitar la propagación del dengue y por consiguiente, su impacto negativo en la salud de la población y en la economía del país.

**POR TANTO**, en conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 836/80, Código Sanitario, Capítulo III “ De las Enfermedades Transmisibles”, Artículos 37° y 38°; como asimismo por el Decreto N° 21.376/98, en su artículo 12°, numerales 2 y 6 y Artículo 20°, Numeral 15; y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Disponer **Alerta Epidemiológica en todo el territorio de la República , para la Lucha contra el Dengue;** a partir de la fecha de la presente resolución.
- Artículo 2°.** **Declarar prioritario el cumplimiento de las acciones de vigilancia epidemiológica,** con el fin de detectar precozmente la aparición de casos o focos de Dengue y adoptar medidas oportunas que eviten la propagación de los mismos; como así también enfatizar la lucha contra el vector, para evitar un rebrote epidémico de la enfermedad.
- Artículo 3°.** Encomendar a los Directores y Jefes de Servicios de los Establecimientos de Salud dependientes de este Ministerio, **el cumplimiento de las medidas de vigilancia epidemiológica y la asistencia sanitaria,** especialmente en cuanto a la atención inmediata de todo paciente con síntomas de la enfermedad.
- Artículo 4°.** **Establecer que ningún paciente con síntoma de Dengue o Dengue Hemorrágico deba ser referido a otra institución sin antes recibir atención de urgencia ,** y que cada Servicio de Salud brinde la asistencia necesaria, de acuerdo con su nivel de complejidad.
- Artículo 5°.** Instar a las Entidades de la Administración Central, así como a las Descentralizadas, Autónomas, Autárquicas y de Economía Mixta, a prestar toda la colaboración posible en forma preventiva contra la enfermedad, especialmente en los municipios de mayor riesgo, como son los de la Capital y Departamento Central.
- Artículo 6°.** Recomendar a la ciudadanía en general, adoptar las medidas de prevención necesarias, con la eliminación sistemática y permanente de los criaderos del mosquito en sus respectivas viviendas.
- Artículo 7°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DR. OSCAR MARTINEZ DOLDAN  
MINISTRO**

Dr. GUALBERTO PIÑÁNEZ, Director DGVS  
Comité Editorial  
DRA. MALVINA PAEZ, Coordinadora  
DR. FLORIANO CALDEROLI, Asesor DGVS  
DRA. MARÍA ANGÉLICA LEGUI ZAMÓN SAMANI EGO

Dirección General de Vigilancia de la Salud  
Manuel Domínguez e/ Brasil y Rojas Silva.  
Edificio del SENEPA 1er Piso.  
Telefax: 203 998/208 217  
Correo Electrónico: [davs\\_py@yahoo.com](mailto:davs_py@yahoo.com),  
[gje@mspbs.gov.py](mailto:gje@mspbs.gov.py)